



**JUSTIFICACIÓN OTROSÍ NRO. 1, ADICIÓN NRO. 1
AL CONVENIO CACBA-02-2025**

JUSTIFICACIÓN OTROSÍ NRO. 1, ADICIÓN NRO. 1 AL CONVENIO CACBA-02-2025	
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL
ASOCIADO:	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO “EL SOCORRO” del municipio de Ebéjico del departamento de Antioquia, identificado con NIT. Nro. 890.980.846-7
OBJETO:	<i>“AUNAR ESFUERZOS PARA LA INVERSIÓN DE RECURSOS EN EL MARCO DE LA LEY 1276, BRINDANDO ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS QUE SE ENCUENTREN EN ABANDONO, INDIGENCIA, SITUACIÓN DE CALLE Y/O EXTREMA POBREZA PARA GARANTIZAR EL BIENESTAR Y GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A ESTA POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EBÉJICO.”</i>
PLAZO:	SIETE (07) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO
FECHA DE TERMINACIÓN:	TRECE (13) DE OCTUBRE DE 2025
VALOR INICIAL:	OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$84.00.000) M/CTE
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL CONVENIO INICIAL:	00146
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL CONVENIO INICIAL:	00199
VALOR ADICIÓN N° 1:	ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000) M/CTE
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA ADICIÓN N° 1:	00488
REGISTRO PRESUPUESTAL DE LA ADICIÓN N° 1:	00839
VALOR TOTAL:	NOVENTA CINCO MILLONES (\$95.000.000) M/CTE
VINCULO SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.38108330&isFromPublicArea=True&isModal=False
MODIFICACIÓN SOLICITADA:	Adición N° 1 por las razones expuestas en la parte motiva de la presente modificación.



SUPERVISOR:

CATALINA MARIA TOBON TAMAYO

Secretaria de Salud e Inclusión Social

ANTECEDENTES:

El **MUNICIPIO DE EBÉJICO** identificado con NIT N° 890.983.664-7 y el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO “EL SOCORRO” (CBA)** ubicada en el municipio de Ebéjico del departamento de Antioquia, identificado con NIT. Nro. 890.980.846-7, quien obtuvo su personería jurídica por medio de la Resolución N° 008 del 28 de febrero de 1961, emanada de la Gobernación de Antioquia y publicada en la Gaceta Departamental el 24 de marzo de 1961. Entidad sin ánimo de lucro, perteneciente al subsector privado del sector salud, dedicada a prestar servicios de salud a la tercera edad.

Representación legal que ejerce el presidente, cargo que en la actualidad ocupa el Presbítero Rogelio Rodríguez Graciano, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.432.913 de Cañasgordas del departamento de Antioquia, inscrito mediante Resolución N°202406423905 del 29 de octubre de 2024, expedida por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social.

Suscribieron el **CONVENIO CACBA-02-2025** cuyo objeto es “*AUNAR ESFUERZOS PARA LA INVERSIÓN DE RECURSOS EN EL MARCO DE LA LEY 1276, BRINDANDO ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS QUE SE ENCUENTREN EN ABANDONO, INDIGENCIA, SITUACIÓN DE CALLE Y/O EXTREMA POBREZA PARA GARANTIZAR EL BIENESTAR Y GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS A ESTA POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EBÉJICO.*” Cuyo plazo inicial corresponde a SIETE (07) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

JUSTIFICACIÓN.

En el marco del Convenio Interadministrativo CACBA-02-2025, cuyo objeto es “aunar esfuerzos para la inversión de recursos en el marco de la Ley 1276 de 2009, brindando atención integral a los adultos que se encuentren en abandono, indigencia, situación de calle y/o extrema pobreza, para garantizar el bienestar y goce efectivo de los derechos a esta población en el municipio de Ebéjico”, se hace necesaria la suscripción de la adición N.º 1, sustentada en los siguientes aspectos

La Ley 1276 de 2009 creó el Sistema de Atención Integral al Adulto Mayor – Centros Vida, y en su artículo 3 establece como finalidad garantizar la atención integral, el bienestar y la dignidad de las personas mayores en condiciones de vulnerabilidad.



La Constitución Política de 1991, en sus artículos 13, 46 y 47, dispone que el Estado, la sociedad y la familia tienen la obligación de concurrir en la protección y asistencia de las personas de la tercera edad, especialmente de quienes se encuentran en abandono o pobreza extrema.

La Ley 80 de 1993 permite la modificación de los convenios y contratos estatales cuando, por razones de interés general o social, se hace necesario ajustar su alcance para garantizar la satisfacción plena de las necesidades de la población beneficiaria.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional por ejemplo sentencias como la T-182 de 2024 y la sentencia T-283 de 2025, refuerzan la obligación estatal de proporcionar cuidado y asistencia social integral a personas en vulnerabilidad, y la sentencia T-252 de 2017, que subraya la condición de "sujeto de especial protección constitucional" del adulto mayor, resaltando la responsabilidad del Estado, la sociedad y la familia en garantizar sus derechos fundamentales como la salud y una vida digna

Aunado a lo anterior la población adulta mayor beneficiaria del convenio enfrenta carencia de redes familiares y sociales de apoyo, y afectaciones en su salud mental derivadas de situaciones de soledad, pobreza y exclusión. En este sentido, la realización de una brigada de salud integral y una jornada de recreación en el marco del mes del adulto mayor no solo representa una medida complementaria de atención, sino una acción concreta que materializa derechos fundamentales como el acceso a la salud, la recreación, la cultura y la vida digna.

Estas acciones están en consonancia con la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (ratificada por Colombia mediante Ley 2055 de 2020), que reconoce el derecho de los adultos mayores a participar en la vida cultural, recreativa y comunitaria, garantizando el envejecimiento digno y activo.

Además el desarrollo de actividades contribuye positivamente a la salud mental y emocional de las personas mayores, al reducir niveles de estrés y ansiedad, y fomentar hábitos saludables.

Garantizar un entorno distinto al de las instalaciones del CBA permite ofrecer un ambiente de recreación más inclusivo, sostenible y en armonía con la naturaleza, cumpliendo también con los principios de desarrollo humano integral y de sostenibilidad ambiental.



La adición N.º 1 al convenio CACBA-02-2025 se justifica plenamente, en tanto permite ampliar las acciones de protección integral a los adultos mayores en situación de vulnerabilidad en el municipio de Ebéjico, fortaleciendo no solo la prestación de servicios en materia de salud y recreación, sino también la garantía de derechos fundamentales, la dignidad humana y la inclusión social de esta población.

La medida proyectada responde al mandato constitucional de protección especial a las personas mayores, se ajusta a la Ley 1276 de 2009 y a los compromisos internacionales asumidos por Colombia, y contribuye a mejorar la salud física, mental, emocional y social de los beneficiarios, mediante espacios adecuados de atención y bienestar.

Por lo anterior, y conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación), Ley 1150 de 2007 (que introdujo medidas de eficiencia y transparencia), la Ley 1474 de 2011 (que busca prevenir la corrupción), y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 (que compila y estructura las normas reglamentarias de la contratación estatal, se justifica jurídicamente la presente modificación consistente en la adición N.º 1 así.

VALOR INICIAL:	OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$84.00.000) M/CTE
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL CONVENIO INICIAL:	00146
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL CONVENIO INICIAL:	00199
VALOR ADICIÓN N.º 1:	ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000) M/CTE
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA ADICIÓN N.º 1:	00488
REGISTRO PRESUPUESTAL DE LA ADICIÓN N.º 1:	00839
VALOR TOTAL:	NOVENTA CINCO MILLONES (\$95.000.000) M/CTE

La supervisión dará cuenta de la correcta utilización del recurso adicionado al convenio, pues el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO “EL SOCORRO** deberá rendir cuenta detallada de las actividades desarrolladas a través del otrosí N.º 1.



ALCALDÍA DE
EBÉJICO

En conclusión, se solicita al señor alcalde, en su calidad de ordenador del gasto, la celebración del otrosí N° 1 en el presente convenio con los fines previstos en esta justificación.

Cordialmente,

CATALINA MARIA TOBON TAMAYO
Secretaria de Salud e Inclusión Social